



28 de julio de 2014

(14-__)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 28 de julio de 2014, se distribuye a petición de la delegación de México.

Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, "Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba":

El 28 de abril de 2014, la Secretaría de Salud de México publicó en el Diario Oficial de la Federación (<http://www.dof.gob.mx>), la modificación de la tabla 5 del punto 7.6.3.2.7, de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba, para quedar como sigue:

Tabla No. 5

Vitamina	Límite mínimo /100 kcal	Límite máximo /100 kcal
Vitamina A	No aplica	740 µg ER(1) o 2442 U.I.
Vitamina D	No aplica	8,75 µg calciferol o 350 U.I.
Vitamina E	2mg α-TE(2) o 3 U.I.	8 mg α-TE(2) o 12 U.I.

(1) ER equivalentes de retinol

(2) α-TE Alfa tocoferoles

La modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cualquier comentario dirigirlo a:

Secretaría de Economía
Subsecretaría de Competitividad y Normatividad
Dirección General de Normas
Tel.: (+52) 55 5229 6100 Ext. 43217
Fax: (+52) 55 5520 9715
Página de internet:

<http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/competitividad-normatividad/normalizacion/catalogo-mexicano-de-normas>

Correo electrónico: normasomc@economia.gob.mx y jesus.figueroa@economia.gob.mx

El texto del documento se encuentra disponible en el siguiente sitio:

<http://dof.gob.mx/index.php?year=2014&month=04&day=28&edicion=MAT>
